



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 379/04.-

Iniciador: CONTADURIA GENERAL

Extracto: S/RECLAMO POR DIFERENCIA EN LA LIQUIDACION DE HABERES.-

Terceros Iniciadores: BOCCHIO MIRTA ALICIA M.-

DICTAMEN N°:

680/04

SEÑORA CONTADORA GENERAL:

Se solicita la intervención de este Organismo Asesor para que se analice la situación de revista como docente de la Sra. Mirta BOCCHIO, sobre la que corresponde efectuar las siguientes consideraciones:

1. Las horas cátedras de Nivel Medio y el cargo de Jefe de Documentación declaradas en la Declaración Jurada de Acumulación de Cargos de fs. 3, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley 1124, que estableció una medida de excepción.
2. En cuanto a las horas cátedras de Nivel Superior, para el caso en cuestión debe resolverse en base a lo establecido en el artículo 125 inc. a) de la Ley* 1124, por el que se excluye de los topes fijados en el artículo anterior, "Los cargos de Nivel Superior y Universitario hasta doce (12) horas cátedras".-
3. Habida cuenta de lo expuesto, corresponde entender que la situación de la Sra. BOCCHIO encuadra en las normas vigentes en cuanto al régimen de incompatibilidades y acumulación de cargos, ello en razón de que en su caso -según informe de fojas 12- acumuló 55 horas cátedras de Nivel Medio amparada en la norma citada al punto 1, quedando fuera del límite impuesto por el artículo 124 inc. b) de la Ley 1124 y sus modificatorias, cabe señalar al respecto que en dicho Nivel Medio no podrá acrecentar más horas y/o cargos.-
4. En consecuencia, es criterio de este Organismo Asesor que corresponde se le liquiden a la Sra. Mirta Alicia BOCCHIO las horas de Nivel Superior de acuerdo a la normativa mencionada en el punto 2.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 10 MAY 2004

SMM/mesp.-



RAUL O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa